

¿Qué está haciendo el FNT?

- Ha incorporado la temática dentro del sistema de capacitación sindical y de sus campañas divulgativas para sensibilizar, orientar e informar a los trabajadores y a la población en general sobre el delito de la Explotación Sexual Comercial (ESC) y la penalización para los explotadores.
- Promueve la denuncia entre sus afiliados para crear una cultura de rechazo y prevención de la ESC, contribuyendo en la erradicación de un delito que atenta contra los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ES UN DELITO QUE ES PENALIZADO POR EL CÓDIGO PENAL DE NICARAGUA

¿Para qué DENUNCIAR? Para poner en conocimiento de las autoridades policiales, del Ministerio Público o de un juez, sobre un **delito cometido** y para sentar precedente a fin de que otras personas también denuncien a otros explotadores e intermediarios y contribuir así a detener y erradicar la Explotación Sexual Comercial de la sociedad nicaragüense.



¿Cómo puedo denunciar a los explotadores?

Por teléfono y no hay necesidad de decir su nombre. Brindar la mayor información para que las autoridades puedan investigar:

- Nombres y/o descripción de los sospechosos.
- Lugares donde se comete el delito
- Número de placas de los vehículos que considera son utilizados para cometer el delito.

Cualquier otro dato que conozca y que contribuya a la investigación del caso.

¿A dónde interponer la denuncia?

En la Comisaría de la Mujer, Niñez y Adolescencia de la Policía Nacional, teléfono de emergencia 118; en el Ministerio Público, teléfono 2255 6800 o en el Ministerio de la Familia (MIFAMILIA), teléfono 133.

¿A dónde atienden a las víctimas?

En la Dirección de Protección Especial del Ministerio de la Familia (MIFAMILIA), teléfono 2270 2644. Dirección: ENEL Central 75 vrs. al Sur, Managua, Nicaragua.

Pongamos un ALTO a la Explotación Sexual Comercial en Nicaragua



No nos dejemos engañar

Frente Nacional de los Trabajadores

¿Qué es la Explotación Sexual Comercial (ESC)? "Es cuando una persona paga o promete pagar, en dinero o en especie, a una persona menor de 18 años o a un tercero (proxeneta) para que la niña, niño o adolescente realice cualquier tipo de actividad sexual comercial, incluyendo pornografía infantil y su utilización en espectáculos sexuales".

¿Quiénes son más vulnerables a la ESC?

Las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años se convierten en presas fáciles para ser atrapados en las redes de los explotadores sexuales, si: viven en pobreza, han sido abandonados, sufren violencia intrafamiliar (VIF), viven en las calles o sufren explotación laboral, usan alcohol o drogas.

SABÍAS QUE:

- ❖ Realizar actividades sexuales con niñas, niños y adolescentes menores de 18 años a cambio de pago en dinero o en especie... **ES UN DELITO?**
- ❖ Utilizar a niñas, niños o adolescentes en espectáculos, privados o públicos como los famosos "barra show"... **ES UN DELITO?**
- ❖ Hacer videos o fotos pornográficas con niñas, niños o adolescentes, venderlas o tenerlas para uso personal"... **ES UN DELITO?**

QUE SE CASTIGA CON CÁRCEL, TANTO AL QUE PAGA COMO AL QUE FACILITA

¿Quiénes pueden cometer este delito? En su mayoría son hombres, pero también puede haber mujeres que viven en nuestra propia comunidad, de cualquier profesión, nivel educativo, edad o estado civil, de cualquier nacionalidad (turistas extranjeros).

COMETE DELITO QUIEN "VENDE" A LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE Y EL QUE "PAGA" POR TENER RELACIONES SEXUALES

NUNCA LA PERSONA MENOR DE EDAD

¿Dónde se encuentran los explotadores sexuales? En lugares que son frecuentados por las niñas, niños y adolescentes vulnerables como: escuelas, parques, mercados, terminales de buses, centros recreativos entre otros.

¿Cómo identificamos que una niña, niño o adolescentes está siendo explotado sexualmente? Cuando se presentan señales de alerta, como: embarazos y/o abortos inducidos o espontáneos; evidencias de agresión física y agresión verbal; comportamientos autodestructivos: auto mutilación e intentos suicidas; fugas del hogar; asistencia irregular a clases: somnolencia, dificultades para concentrarse, bajo rendimiento escolar; consumo de drogas (incluyendo el cigarro); comportamientos y lenguaje sexualizados con compañeras y/o compañeros de la misma edad o con personas adultas; permanencia nocturna en

lugares vinculados con la explotación sexual comercial; manejo de cantidades de dinero, ropa u objetos inconsistentes con la situación económica de la familia (por ejemplo teléfonos celulares).

¿Cuáles son las sanciones conforme la legislación nicaragüense?

Cuadro N° 1: Sanciones a los delitos de explotación sexual comercial, según el Código Penal de Nicaragua	
Delito	Penas de prisión
Arto. 175 Explotación Sexual, pornografía, y acto sexual con adolescentes mediante pago. Posesión de pornografía	<ul style="list-style-type: none"> • De cinco a siete años de prisión y de ciento cincuenta a quinientos días multa. • La posesión de pornografía será castigado con pena de uno a dos años.
Arto. 177 Promoción del Turismo con fines de Explotación Sexual	<ul style="list-style-type: none"> • De cinco a siete años de prisión y de ciento cincuenta a quinientos días multa.
Arto. 178 Proxenetismo	<ul style="list-style-type: none"> • De cuatro a seis años y multa de cien a trescientos días multa.
Arto. 180 Rufianería	<ul style="list-style-type: none"> • De seis a ocho años de prisión y multa de trescientos a seiscientos días.
Arto. 182 Trata de personas con fines de esclavitud, explotación sexual o adopción.	<ul style="list-style-type: none"> • De siete a diez años de prisión. • Si es persona menor de 18 años y con discapacidad será de diez a doce años. • Quien venda, ofrezca a una niña, niño o adolescente será sancionado con pena de ocho a doce años.